

Box 1

19



## Grupo Parlamentario del PRD en la ALDF

*Dip. Martí Batres Guadarrama*  
*Coordinador*

*Dip. Elvira Albarrán Rodríguez; Dip. René Arce Islas; Dip. Miguel Bortolini Castillo; Dip. Hipólito Bravo López; Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez; Dip. Ernesto Chávez Contreras; Dip. Francisco Chiguil Figueroa; Dip. Ma. de los Angeles Correa de Lucio; Dip. Vicente Cuéllar Suaste; Dip. Elba Martha García Rocha; Dip. Juan González Romero; Dip. Alfredo Hernández Raigosa; Dip. Guillermo Hernández Reyes; Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce; Dip. Virginia Jaramillo Flores; Dip. Rafael López de la Cerda del Valle; Dip. Lucero del Pilar Márquez Franco; Dip. Ricardo Javier Martínez Atala; Dip. Esteban Daniel Martínez Enriquez; Dip. Francisco Martínez Rojo; Dip. Eliab Mendoza Gallegos; Dip. Ricardo Molina Teodoro; Dip. Verónica Dolores Moreno Ramírez; Dip. Sara Lygeia Murúa Hernández; Dip. Rigoberto Nieto López; Dip. Francisco Ortiz Ayala; Dip. Antonio Padierna Luna; Dip. Miguel Ángel Peláez Gerardo; Dip. Rodolfo Pichardo Mendoza; Dip. Roberto Rico Ramírez; Dip. Ignacio Ruiz López; Dip. David Sánchez Camacho; Dip. Francisco Javier Serna Alvarado; Dip. Víctor Manuel Soto Camacho y Dip. Yolanda Tello Mondragón.*

# MUJER:

## conoce tus nuevos derechos

## La reforma al Código Civil año 2000



*Grupo Parlamentario del Partido  
de la Revolución Democrática en la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

**El 28 de abril del año 2000, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó las reformas al Código Civil. Gracias a estas reformas, la familia, los niños y sobre todo las mujeres, adquieren numerosos derechos nuevos. Entre más de 300 reformas, sobresalen las siguientes:**

1.-Se reconoce el valor económico del trabajo en el hogar. Si uno de los cónyuges sólo realizó trabajo doméstico durante el matrimonio, al momento de la separación podrá reclamar el 50 por ciento de los bienes que se generaron en dicho lapso.

2.-Los bienes de la sociedad conyugal serán administrados por ambos cónyuges, a menos que entre los dos designen a un solo administrador. Ningún cónyuge podrá vender los bienes del matrimonio sin la autorización del otro. El cónyuge abandonado sí podrá disponer de los bienes conyugales.

3.-Al cesar la convivencia, la concubina que carezca de ingresos suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato (unión libre).

4.-La pensión alimenticia no se actualizará de acuerdo con el salario mínimo, como sucedía, porque ese indicador es el que menos crece, sino con base en el índice de precios al consumidor.

5.-Se reduce de cinco a dos años el tiempo necesario para que un concubinato genere derechos sucesorios y alimentarios para los concubinos y sus hijos. Los concubinos ahora podrán adoptar.

6.-Se establece ahora que ya no es sólo obligación de la madre el reconocimiento de los hijos, sino del padre y la madre.

7.-Todos los hijos que nazcan durante el matrimonio serán considerados hijos de los cónyuges, independientemente del momento en el que hayan nacido.

8.-Ninguno de los cónyuges podrá prohibir al otro trabajar, estudiar, realizar actividades culturales, sociales, económicas, políticas, religiosas o de cualquier naturaleza lícita.

9.-Se eliminaron los calificativos discriminatorios hacia los hijos, tales como: "natural", "ilegítimo", "fuera del matrimonio", "adulterino", "incestuoso", "de reclusa". No habrá distinción de derechos por el origen de los hijos. Todos tendrán el mismo reconocimiento.

10.-Los menores podrán ser escuchados por el juez en caso de controversias familiares como divorcios. La educación no será pretexto para maltratar a los hijos.

11.-Se desarrolló la figura del acogimiento, para que familias o instituciones de Beneficencia, públicas o privadas, puedan proteger a menores abandonados y niños de la calle.

12.-Los padres que nieguen los alimentos a sus hijos podrían perder la patria potestad.

13.-Se elimina la adopción simple que reducía la relación del adoptado al adoptante y se establece la adopción plena para todos los casos. El menor adoptado tendrá todos los derechos de un hijo consanguíneo y la familia del adoptante será también su familia.

14.-Se establece que violencia familiar es también la que ocurre fuera del hogar y se precisan medidas para que el agresor no pueda acercarse al domicilio, centro de trabajo o de estudios de las víctimas de la violencia.

15.-A los adultos mayores se les dará la pensión alimenticia integrándolos al núcleo familiar.

16.- Se eleva al patrimonio familiar inembargable de 120 mil a más de un millón de pesos.

17.-Se eliminó el plazo para que la mujer pudiera casarse sólo hasta 300 días después de la disolución de su matrimonio anterior. Ahora la mujer podrá casarse nuevamente, en el momento que ella decida, una vez consumado el divorcio.